

DECRETO N° 679 DE 19 DE JULIO DE 2023

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA
ALCALDIA MUNICIIPAL DE PLATO MAGDALENA**

EL ALCALDE DE PLATO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo [315](#) de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1o del literal D del artículo [91](#) de la Ley 136 de 1994, el título III de la Ley [9](#) de 1979, Resolución nacional [2400](#) de 1979, Artículo [1](#)o de la Ley 1562 de 2012, el capítulo 6 Decreto [1072](#) de 2015, Resolución 0312 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 numeral 1° preceptúa que son atribuciones del Alcalde: "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos de gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo".

Que por mandate Constitucional y disposición legal todo empleador está obligado a responder por la prevención y seguridad en Riesgos Laborales de sus trabajadores, por encontrarse involucrado en ello el derecho fundamental a la vida e integridad en su sitio de trabajo.

Que de conformidad con el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el 55 de la Ley 962 de 2005, el empleador debe elaborar un Reglamento Especial de Higiene y Seguridad Industrial, del cual los Ministerios de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud y Protección Social) y del Trabajo, vigilaran el cumplimiento de tal disposición.

El Título III de la Ley [9](#) de 1979, establece normas sobre salud ocupacional hoy Seguridad y Salud en el Trabajo para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones.

El artículo [2](#)o de la Resolución 2400 de 1979, establece como obligaciones de los empleadores, dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución y demás normas legales en Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, elaborar su propia reglamentación y hacer cumplir a

ELABORO: ARGT	VERIFICO:	APROBÓ:
---------------	-----------	---------

los trabajadores las obligaciones de Salud Ocupacional hoy Seguridad y Salud en el Trabajo que les correspondan.

El artículo [1o](#) de la Ley 1562 de 2012, establece la obligación de desarrollar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores, sin importar su naturaleza jurídica y es obligación de éstos velar por la salud y seguridad de los trabajadores a su cargo mejorando las condiciones y el medio ambiente de trabajo.

El Capítulo 6 del Decreto [1072](#) de 2015, tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, conforme a la Ley [1562](#) de 2012 y el Decreto [1072](#) de 2015 en términos de implementación, manejo y definiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo entre otras disposiciones, se hace necesario modificar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, establecer responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo, incluir factores de riesgo que no habían sido contemplados en el anterior Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, entre otras.

El artículo [20](#) de la Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos del SG-SST indica que es responsabilidad de cada empleador o contratante, garantizar la ejecución e implementación de este sistema de acuerdo con sus características particulares.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

DECRETA

ARTICULO 1°: Adóptese para la ALCALDIA MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

PARAGRAFO: Los documentos denominados "Alcaldía Municipal de Plato-Magdalena Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial", elaborados por la Fundación Valores Luz y

ELABORO: ARGT	VERIFICO:	APROBÓ:
---------------	-----------	---------

Ternura en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos de Alcaldía Plato y que se adjuntan a este decreto, hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°: El Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Alcaldía De Plato Magdalena, entrara en vigencia a partir de la aprobación impartida por el Alcalde Municipal de Plato y durante el tiempo que la entidad conserve sin cambios.

sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento y la política institucional o que limiten su vigencia.

ARTICULO 3°: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Plato Magdalena, a los Diecinueve (19) días del mes de julio de 2023



JAIME ALONSO PEÑA PEÑARANDA
ALCALDE MUNICIPAL

ELABORO: ARGT	VERIFICO:	APROBÓ:
---------------	-----------	---------

RAZÓN SOCIAL: Municipio de Plato Magdalena.
NIT: 891780051 - 4
ARL: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

	DIRECCION	CELULAR	CIUDAD
PRINCIPAL	KR. 12 3 39 EQ BR. CENTRO	3145480706	PLATO
INSPECCION PRIMERA DE POLICIA	KR. 14 7 – 34 B R.LOS GUAYACANES	3126514838	PLATO
INSPECION SEGUNDA DEPOLICIA – FAMILIAS EN ACCION	KR. 11 10 – 53 BR.LA CONCEPCION	3206816778	PLATO
INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE	VIA 14 SEGUNDO PISO SALIDA AL DIFICIL	3108305812	PLATO
SISBEN – COMISARIA DE FAMILIA	CALLE 2 CRA 13 A ESQUINA	3007193677	PLATO
ESTACION DE BOMBEROS	VIA 14 ENTRE CALLE 15 Y 16	3016065567	PLATO

**Este reglamento contempla las instalaciones provisionales que establezca la
Alcaldía de acuerdo con los programas establecidos.**

ELABORO: ARGT	VERIFICO:	APROBÓ:
---------------	-----------	---------



**CLASE O TIPO DE RIESGO ASIGNADO POR LA
 ARL.: I, IV,V**

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		Código Decreto 1607	Clase de Riesgo	Ocupaciones
Principal	Empresa dedicada a actividades ejecutivas de la administración pública en general incluye ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.	1751201	I	Todos los contratistas de la Alcaldía funcionarios y administrativos
Oficinas o Dependencias de Trabajos	La Oficina que se encarga en un sistema de selección de beneficiarios para Programas Sociales (SISBEN) estableciendo un mecanismo técnico, objetivo, equitativo y uniforme de selección de beneficiarios del gasto social para ser usado por las entidades territoriales.	1751201	I	Todos los funcionarios y contratistas de la Alcaldía administrativos
	La Oficina de Familias en Acción que maneja un programa de Prosperidad Social que ofrece a todas aquellas familias con niños, niñas y adolescentes menores de 18 años que requieren un apoyo económico para tener una alimentación saludable, controles de crecimiento y desarrollo a	1751201	I	Todos los contratistas de la Alcaldía funcionarios y administrativos

ELABORO: ARGT

VERIFICO:

APROBÓ:

SITIO WEB: www.platomagdalena.gov.co

Correos: juridica@plato-magdalena.gov.co

Dirección: Carrera 12 N.º 3-39 Plato Magdalena



	tiempo y permanencia en el sistema escolar.		
--	---	--	--

Oficinas o Dependencias de Trabajos	La Oficina de Inspección Primera de Policía es una entidad de carácter administrativo de índole municipal, que tiene como función principal el mantenimiento del orden público, salubridad pública, ornato y todos aquellos elementos que componen el orden público a nivel municipal, la atención inmediata de las contravenciones comunes policía, y como función preventiva dentro del marco establecido por la ordenanza 018-de 2002, está la de la conciliación y mediación en aquellos asuntos que sean transigibles, y conciliables.	1751201	I	Todos los funcionarios y contratistas administrativos de la Alcaldía
	Estación de bomberos , Instalaciones diseñadas para alojar al cuerpo de bomberos voluntarios de Plato, y alberga material necesario para la protección contra incendio, incluyendo vehículos bomba hidráulicas equipamiento de protección.	1751201	v	Todos los funcionarios y contratistas administrativos de la Alcaldía.
	La Oficina de la Comisaría de Familia como un organismo distrital o municipal, o intermunicipal, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de un núcleo familiar en el que se hayan presentados casos de violencia.	1751201	I	Todos los funcionarios y contratistas administrativos de la Alcaldía.

ELABORO: ARGT	VERIFICO:	APROBÓ:
---------------	-----------	---------



<p>La Oficina de Inspección Segunda de Policía es una entidad de carácter administrativo de índole municipal, que tiene como función principal el mantenimiento del orden público, salubridad pública, ornato y todos aquellos elementos que componen el orden público a nivel municipal, la atención inmediata de las contravenciones comunes policía, y como función preventiva dentro del marco establecido por la ordenanza 018-de 2002, está la de la conciliación y mediación en aquellos asuntos que sean transigibles, y conciliables.</p>	<p>1751201</p>	<p>I</p>	<p>Todos los funcionarios y contratistas administrativos de la Alcaldía.</p>
<p>La Oficina de la Inspección de Tránsito y Transporte como un organismo distrital o municipal, o intermunicipal, Contribuir en el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y transporte, en el municipio, a través de la movilidad ágil y eficiente de los usuarios, disminuyendo los índices de accidentalidad y la aplicación del Código Nacional de Tránsito y Transporte</p>	<p>1751201</p>	<p>I</p>	<p>Todos los funcionarios y contratistas administrativos de la Alcaldía.</p>

<p>ELABORO: ARGT</p>	<p>VERIFICO:</p>	<p>APROBÓ:</p>
----------------------	------------------	----------------

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: AGOSTO 8 - 2023

PRESCRIBE EL SIGUIENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 1: La ALCALDIA MUNICIPAL DE PLATO: se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los Artículos 34, 57, 58, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1772 de 1994, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1409 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Resolución 652 de 2012, Ley 1562 de 2012 Resolución 1903 de 2013, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Decreto 1273 de 2018, Resolución 1111 de 2017. Que así mismo la ley 962 de 2005 eliminó el requerimiento de revisión y aprobación del Reglamento por parte del Ministerio de Protección Social y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2: La ALCALDIA MUNICIPAL DE PLATO: se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1771 de 1994 y Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único

Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 y Resolución 1111 de 2017.

ARTÍCULO 3: La ALCALDIA MUNICIPAL DE PLATO: se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, de conformidad con lo establecido Ley 1010 de 2006, por la Resolución 652 de 2012, la Resolución 1356 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017.

ARTÍCULO 4: La ALCALDIA MUNICIPAL DE PLATO: se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo a la Ley 9 de 1979, la Resolución 2400 de 1979, el Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017 que contempla como mínimo, los siguientes Aspectos: a) Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico,

ELABORO: ARGT	VERIFICO:	APROBÓ:
---------------	-----------	---------

mental y social de los trabajadores, en todos los oficios; prevenir cualquier daño a la salud. Ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales. b) Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, incomodidades o accidente.

ARTÍCULO 5: Los riesgos existentes en la entidad en instalaciones administrativas y las demás dependencias administrativas están constituidos principalmente por:

1. FACTORES DE RIESGO EN INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS:

Riesgos Físicos	Exposición a Radiaciones no ionizantes (generados por luminarias tipo LED y pantallas de computador) Factores ambientales (Incomodidad térmica).
Riesgos Biológicos	Hongos, Virus y Bacterias, por Moho presente en la losa de concreto del techo de las oficinas, por temporadas de lluvia, por archivos por manipulación de expedientes, Virus por COVID – 19.
Riesgo Químico	Uso de sustancias químicas para el mantenimiento de instalaciones.
Riesgos Biomecánicos:	Posición Sedente Movimientos repetitivos por la digitación para la elaboración de documentos durante la jornada laboral Movimiento y levantamiento de cargas.
Riesgos Psicosociales:	Condiciones de la tarea, altos ritmos de trabajo, derivados de la organización de trabajo y en la toma de decisiones. Responsabilidad de atender en un tiempo estipulado los requerimientos

ELABORO: ARGT

VERIFICO:

APROBÓ:

SITIO WEB: www.platomagdalena.gov.co

Correos: juridica@plato-magdalena.gov.co

Dirección: Carrera 12 N.º 3-39 Plato Magdalena

	asignados y aclarar inquietudes de los ciudadanos, oficinas o dependencias de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PLATO , organización del trabajo; trabajo en equipo, canales de comunicación.
Riesgos Públicos:	Desorden público por la atención a ciudadanos que demandan resolución de necesidades relacionadas a la misión de la Entidad. Atracos, asaltos, atentados.
Riesgos Locativos:	Caídas y/o golpes: por objetos (papeleras, cables eléctricos, telefónicos, de red, u objetos colgados, deterioro de mobiliario, cajoneras, y sillas) o desniveles existentes en las instalaciones del centro de trabajo, parqueaderos. Ascenso y descenso por escaleras Inundaciones por fallas causadas por fallas en tuberías internas de la entidad
Riesgo Eléctrico:	Baja tensión. Presencia de cableado eléctrico por las paredes, pisos de oficinas, puntos de red y eléctricos. Instalaciones recargadas.
Riesgos Mecánicos:	Heridas en las manos por uso de elementos u objetos como son cosedoras, perforadora, saca ganchos, tijeras.
Accidentes de tránsito:	Desplazamiento en vehículos, cruces de vías.
Fenómenos Naturales:	Sismos, fallas, geológicas, condiciones hidrometeorológicas, inundaciones.

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejercerá su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador y/o contratista, de conformidad

ELABORO: ARGT	VERIFICO:	APROBÓ:
---------------	-----------	---------



con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, el cual se dará a conocer a todo el personal al servicio de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PLATO**.

ARTÍCULO 6: La **ALCALDIA MUNICIPAL DE PLATO:** sus servidores y contratistas, darán estricto cumplimiento a disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG — SST.

ARTÍCULO 7: La **ALCALDIA MUNICIPAL DE PLATO:** implantará un proceso de inducción y/o Reinducción hacia los servidores y contratistas, sobre las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 8: La **ALCALDIA MUNICIPAL DE PLATO:** Este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos, dos lugares de los sitios de trabajo, cuyos contenidos se darán a conocer a todos los trabajadores y contratistas en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 9: La **ALCALDIA MUNICIPAL DE PLATO:** El presente Reglamento tendrá vigencia partir de la fecha en que se firme por parte del Alcalde Municipal y durante el tiempo que la entidad se conserve sin cambios sustanciales en las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o hasta cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

JAIME ALONSO PEÑA PEÑARANDA
ALCALDE MUNICIPAL

ELABORO: ARGT

VERIFICO:

APROBÓ:

SITIO WEB: www.platomagdalena.gov.co

Correos: juridica@plato-magdalena.gov.co

Dirección: Carrera 12 N.º 3-39 Plato Magdalena